

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 53/2020

**ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA,
ESTADO DE SONORA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 83002.- 454/2021 de quien se ostenta como Administradora de Servicios Postales de México, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.	8285

Documental depositada en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintiocho de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de la Administradora de Servicios Postales de México, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, por el que desahoga, nuevamente, el requerimiento formulado en auto de cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Atento a lo anterior, dígasele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, en el que se acordó lo relativo a lo informado por la promovente.

Por otra parte, es posible advertir manifestaciones relativas al recurso de reclamación **116/2020-CA**, derivado de la presente controversia constitucional; por tanto, atendiendo su contenido, envíese copia certificada del referido oficio de cuenta al mencionado medio de impugnación, a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

En otro orden de ideas, con fundamento en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticinco de mayo del año en curso, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

